



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

ADICIÓN DEL ANEXO VI AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024



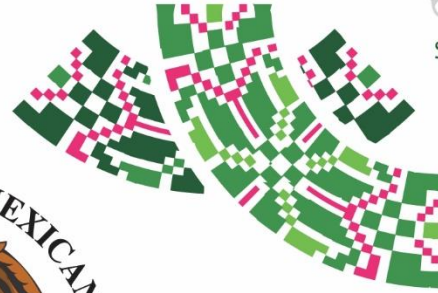
H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024

SECRETARÍA
GENERAL
GOBIERNO DE LA CAPITAL

AÑO 2024
No. 80
San Luis Potosí, S.L.P.
17 de septiembre de 2024

UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL
Blvd. Salvador Nava Mtz. 1580, Col. Santuario, San Luis Potosí, S.L.P.

AÑO CVII, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
MARTES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
04 PÁGINAS



PLAN DE **San Luis** PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”

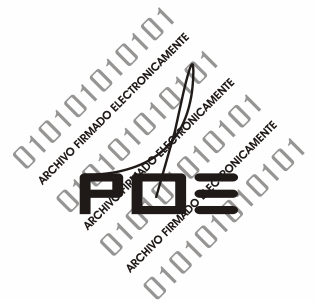
ÍNDICE:

Autoridad emisora:

H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

Título:

Adición del Anexo VI al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024.



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

Publicación a cargo de:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
por conducto de la
Dirección del Periódico Oficial del Estado
Directora:
MIREYA CANTÚ SALAIS

MADERO No. 476
ZONA CENTRO, C.P. 78000
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

DIRECTORIO

José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

Mireya Cantú Salais

Directora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

Para efectos de esta edición extraordinaria, el ente responsable del contenido de cada documento aquí publicado, es el señalado dentro del texto del mismo.

Requisitos para solicitar una publicación:

• Publicaciones oficiales

- ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.

• Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)

- ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
- ✓ Hecho lo anterior; presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).

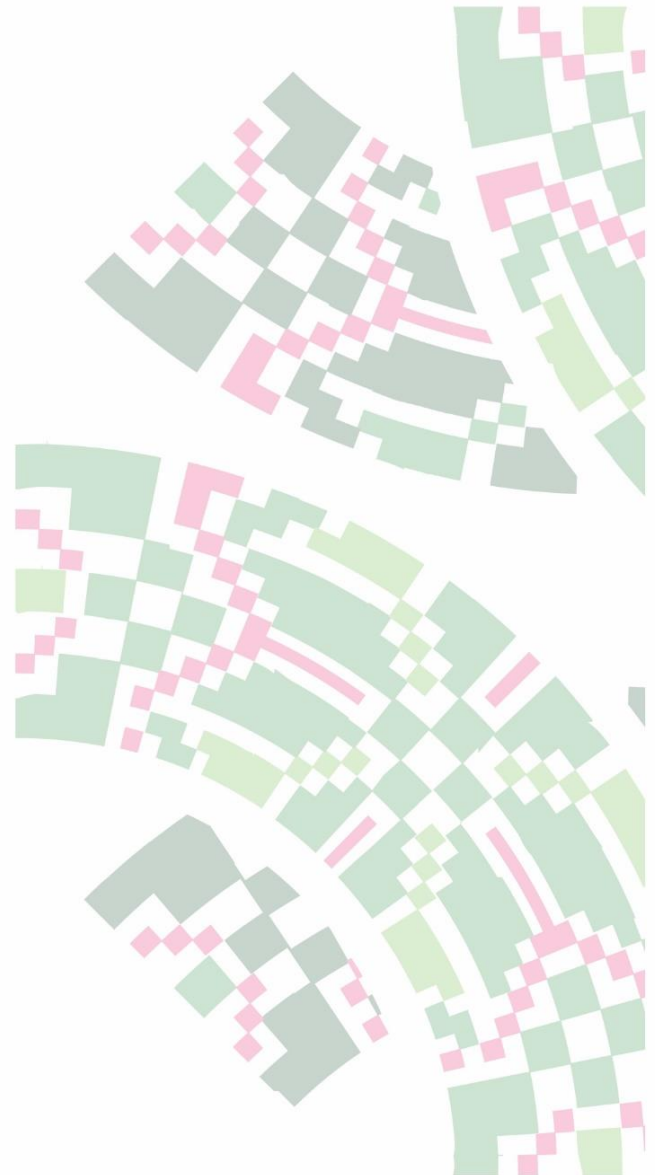
• Para cualquier tipo de publicación

- ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formato Word para Windows
 - Tipo de letra Arial de 9 pts.
 - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

¿Donde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/

- **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
- **Extraordinarias:** cuando sea requerido



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme al artículo 115 fracción IV antepenúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se legitima al municipio para administrar su hacienda y aprobar los presupuestos de egresos que correspondan.

Por su parte, el artículo 7º de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí, estatuye la obligación de los municipios para que elaboren anualmente un presupuesto de egresos que deberá someterse a la aprobación de sus respectivos ayuntamientos y, una vez aprobados, publicarse en los medios disponibles por cada municipio, en los plazos que establezcan las leyes respectivas.

En sintonía con la indicada disposición, el 09 de enero de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, "Plan de San Luis", el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, instrumento operativo básico para la ejecución de las decisiones de la política financiera del Municipio de San Luis Potosí, mismo que representa la base normativa para el control del gasto público, la asignación de recursos y la consecución de metas y objetivos gubernamentales, en beneficio de la población, a través del otorgamiento y cobertura de servicios públicos municipales.

Como parte de la disciplina presupuestaria que debe contener el indicado instrumento normativo, es menester que dicho documento contenga de forma pormenorizada la ejecución del gasto público; de manera que los recursos se eroguen con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para efectos de que la población cuente con una apropiada rendición de cuentas por parte de la autoridad municipal.

En ese sentido, se tiene como base que la obligación de contar con un presupuesto de egresos es de carácter anual, debido a que fijará la base de la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público durante el ejercicio fiscal al que le corresponda su vigencia. No obstante, este documento no debe ser inflexible, ni imposible de modificar, pues como lo prevé el artículo 120 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, no podrá hacerse pago alguno que no se encuentre previsto en dicho presupuesto, de ahí que, ese instrumento sea constantemente revisable, y susceptible de adaptarse a nuevas circunstancias que ameriten su adecuación o modificación, para efectos de cumplir con los compromisos, objetivos y metas de la política pública gubernamental.

Atendiendo a los razonamientos expuestos, tratándose de la prestación del servicio público de recolección de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de San Luis Potosí, actualmente se cuenta con dos instrumentos normativos publicados en el Periódico Oficial del Estado, "Plan de San Luis" el 17 de octubre de 2023, mismos que se enlistan enseguida:

- a) *Acuerdo para la modificación del servicio de recolección de los residuos sólidos urbanos no peligrosos, generados en el municipio de San Luis Potosí, mediante addendum del contrato y/o título administrativo para la concesión del servicio parcial de aseo público, que incluye los servicios municipales de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos no peligrosos otorgada a la persona moral "Red Recolector S.A. de C.V."*.
- b) *Acuerdo que resuelve la solicitud de prórroga de la concesión de los servicios públicos municipales de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el municipio de San Luis Potosí, formulada por la concesionaria.*

Acuerdos aprobados por el Cabildo en los que se autorizó la celebración de instrumentos jurídicos específicos en los que se establecieron los compromisos del Ayuntamiento y de la empresa Concesionaria para la ejecución y operación en la prestación del servicio público antes mencionado.

No obstante, derivado de la revisión al contenido del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, se advierte que no se incluyeron con claridad rubros específicos con motivo de la concesión de este servicio, el cual es de gran importancia, debido a la erogación que en su caso tenga que efectuarse a la luz del contrato de concesión celebrado con la empresa, así como los montos de contraprestación que deriven del mismo.

En ese sentido, ante la imposibilidad material y operativa del Ayuntamiento para prestar el servicio público de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos, cuya competencia original se indica en el artículo 115 fracción III inciso c) de la Constitución Federal, es que su prestación se realiza a través de un contrato de concesión, acorde con los instrumentos referidos anteriormente.

En tales condiciones, los conceptos materia del presente instrumento no constituyen un ingreso, tarifa o precio que el particular deba enterar al Municipio en contra prestación al servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, pues por el contrario, estos conceptos atienden a obligaciones generadas entre el Ayuntamiento y la empresa concesionaria con motivo de la prestación del servicio público a través de un tercero, y, que de manera directa, la entidad gubernamental deba erogar en cumplimiento a los contratos e instrumentos jurídicos celebrados para lograr la prestación de dicho servicio.

Sumado a esto, se legitima al municipio conforme a los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y su correlativo 114, fracción II de la Constitución local, para que, con su personalidad jurídica propia expida los

bandos, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, necesarias para la organización de la administración pública municipal, requeridos en la prestación de los servicios dentro del ámbito de su respectiva competencia.

**PROYECTO
DE
PROMULGACIÓN**

ÚNICO. Se **ADICIONA** el **ANEXO VI** al **Presupuesto de Egresos del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2024**, para quedar como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

ANEXO I a V ...

**ANEXO VI
Tabulador relacionado con los servicios de aseo público concesionados.**

CONCEPTO	UMA
I. Contraprestaciones, tarifas o precios de los servicios públicos municipales concesionados:	
a) Por recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio, en y desde la fuente de generación hasta la estación de transferencia y/o al sitio de disposición final, por tonelada.	\$ 823.24
b) Por traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio, en y desde la estación de transferencia, al sitio de disposición final, por tonelada.	\$ 212.05
c) Por tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio, en el sitio de disposición final, por tonelada.	\$ 160.29

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente instrumento en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente instrumento tendrá efectos administrativos en el H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., a partir de su publicación en la Gaceta Municipal y forma parte integrante del Presupuesto de Egresos del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2024.

TERCERO. Las modificaciones plasmadas a través de este instrumento tendrán efectos retroactivos al 01 de enero de 2024, y serán de observancia obligatoria.

CUARTO. Se instruye a la Tesorería Municipal, para que realicen todas las gestiones y adecuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento y aplicación de lo instruido a través de este instrumento.

QUINTO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a este instrumento.

Dado en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 treinta del mes de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.

MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
(Rúbrica)

LIC. JORGE DANIEL HERNÁNDEZ DELGADILLO.
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

Autentifico este instrumento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
(Rúbrica)